



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO (320) de 2.021

(13 de agosto de 2.021)

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán las propuestas presentadas a la **CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE SALAS DE TEATRO 2.021-2** del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y;

CONSIDERANDO:

1. La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 70, 71 y 72, establece el marco de acción del Estado colombiano en relación con la promoción y el fomento del acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. En desarrollo de este mandato la Ley General de Cultura, en su título tercero, dispone su implementación a través del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural.
2. Los anteriores artículos son desarrollados por la Ley 397 de 1997, desde los principios que informa la ley contenidos en el artículo 1°, que reitera el deber del estado en impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; el artículo 2° que refiere el papel del estado en relación con la cultura y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promueven y desarrollan las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, los artículos 17 y 18.
3. De igual forma en la Ley 1170 del 2007 o Ley del Teatro se habla de la promoción en su artículo 4° “Gozarán de expresa y preferente apoyo y atención para el desarrollo de sus actividades las salas teatrales, con capacidad de hasta 700 sillas que tengan la infraestructura logística y técnica necesaria para la presentación de las actividades teatrales o escénicas, como asimismo, los grupos de conformación estable o eventual que actúen en dichas salas o que presenten ante la autoridad competente una programación escénica continua específica. Para ellos se mantendrán políticas y regímenes de concertación permanente a salas teatrales concertadas a fin de propiciar y favorecer el desarrollo de la actividad teatral estable e independiente en todas sus formas, manifestaciones, tendrán un apoyo permanente para su funcionamiento idóneo”. Por su parte la Ordenanza N° 012 del 2015, destina recursos para el fortalecimiento de la

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán las propuestas presentadas a la **CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE SALAS DE TEATRO 2.021-2** del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

actividad artística y cultural en el departamento de Antioquia así mediante la adopción de la política pública para el fortalecimiento de procesos relacionados con las artes y la cultura en el departamento de Antioquia y en su artículo 7º señala que las “.... Las convocatorias públicas son el mecanismo democrático y participativo para la asignación equitativa de recursos mediante la financiación de proyectos artísticos y culturales.”

4. La Ordenanza N. 012 de 2015 institucionalizó la política pública para el fortalecimiento de las artes y la cultura en el Departamento, en cabeza del Instituto de Cultura y Desarrollo de Antioquia, quien anualmente realiza una serie de Convocatorias Públicas destinadas a incentivar procesos culturales en el departamento, entre las que se encuentran la Convocatoria de Planes Municipales de Cultura, de estímulos, entre otras.
5. El Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2.020 – 2.023 en su Línea Estratégica 1. Nuestra Gente, Componente 1.4: Antioquia unida por la creación y la cultura tiene como objetivo “Disminuir la brecha en el acceso a los procesos artísticos y culturales del Departamento”. Las convocatorias públicas de estímulos están enmarcadas en el Programa 1: Unidos para la creación, el arte y la cultura que busca “Promover la creación, la sostenibilidad y la producción artística y cultural de nuevo conocimiento y capital cultural para la consolidación de las expresiones y el fomento de manifestaciones propias del Departamento, a través de estrategias que aporten al desarrollo de la economía creativa, que facilite la creación y el fomento de nuevas economías basadas en el arte y la cultura.
6. Que el Decreto ordenanza No.494 de 2011 por el cual se crea el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, modificado por el Decreto 2120 y 2132 de 2011, señala que desde su objeto a la entidad le corresponde el fomento de las artes y las letras, el cultivo del folclor regional, la divulgación de la cultura regional para ello, se creó como entidad descentralizada orientada a la promoción y fomento de la cultura, las artes en sus diversas manifestaciones, dentro de sus funciones, según lo referido en el artículo 6º se encuentra la de (i) Promover e imputar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas e (ii) Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los antioqueños.
7. En atención a las disposiciones normativas expuestas se expidió la Resolución N. 221 de 2021 por medio de la cual se dio apertura a la **CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE SALAS DE TEATRO 2.021-2** del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia en que se cuenta con siete (7) propuestas habilitadas para evaluar.
8. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia publicó la Invitación Pública para conformar un banco de jurados que realizarán la evaluación de las convocatorias artísticas y culturales que se adelanten en la vigencia 2021, una vez se adelantó el respectivo tramite, mediante Resolución N. 100 se conformó el banco de hojas de vida de evaluadores para las convocatorias que en el marco de la Ley 397 de 1997 publique el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
9. Atendiendo a la necesidad de evaluar propuestas presentadas en el marco de la **CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE SALAS DE TEATRO 2.021-2**, es indispensable designar tres (3) jurados evaluadores del banco de hojas de vida referido, para ello los miembros del comité encargado de seleccionar a los jurados conformado por funcionarios de las diferentes áreas artísticas de la entidad mediante Resolución 095 de 08 de abril de 2021, identificó y seleccionó del listado definitivo de integrantes del banco de jurados para evaluar propuestas de la **CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE SALAS DE TEATRO 2.021-2** como consta en Acta N. 8 de 11 de agosto del año en curso, los siguientes perfiles:

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán las propuestas presentadas a la **CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE SALAS DE TEATRO 2.021-2** del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

Orden	Nombres completos	Documento	Perfil
Jurado 1	Juan Pablo David Ricaurte Londoño	71.673.360	Gestor cultural con amplia experiencia en asesoría y coordinación de planes, programas y proyectos culturales tales como planes de desarrollo, convocatorias de estímulos y procesos de formación. Cuenta con una amplia experiencia en la curaduría al fungir como jurado en más de 15 oportunidades en convocatorias de estímulos culturales a nivel nacional, entre las cuales se encuentra la curaduría al programa de salas abiertas de la secretaría de cultura ciudadana de Medellín. Ha sido ponente en distintos congresos, foros y seminarios a nivel internacional y ha sido miembro de distintas juntas y mesas de trabajo del sector cultural. Acredita importante experiencia en el campo de la producción escénica, la docencia y la investigación.
Jurado 2	Julio César Peláez Serpa	98.561.178	Magíster en Dramaturgia y dirección, se ha desempeñado como director del programa de concertación del Ministerio de Cultura y de un número importante de festivales y eventos de teatro y actividades asociadas. Docente de varias universidades cuenta con un amplio número de puestas en escena y publicaciones. Dentro de su perfil, cuenta con una trayectoria importante en la evaluación de proyectos artísticos y culturales de distintas convocatorias de estímulos y ha recibido distinciones y reconocimientos a la creación en dramaturgia.
Jurado 3	Juan Diego Zuluaga Gallego	71.274.809	Magíster en Estética, Especialista en Pedagogía para personas sordas, ciegas y con discapacidad. Experto en Lengua de Señas colombiana y Tecnologías del Lenguaje. Formador e investigador en artes escénicas, teatro y performance, Actor, dramaturgo y director de Teatro y Titeres, especializado en comunidades vulneradas e infancia. Gestor Cultural. Analista, promotor y formulador de proyectos enmarcados en diversos campos de la actividad social, cultural, educativa, curatorial y patrimonial, tanto en su investigación como ejecución con comunidades y territorios.

10. Acorde con lo anterior, se profiere el presente acto administrativo con el fin de realizar la designación de jurados evaluadores de las propuestas presentadas en el marco de la convocatoria referida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como jurados para evaluación de las propuestas habilitadas en la **CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE SALAS DE TEATRO 2.021-2** del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia a las siguientes personas:

NOMBRE	CEDULA	NUMERO DE PROPUESTAS	VALOR DEL RECONOMIENTO
JUAN PABLO DAVID RICAURTE LONDOÑO	71.673.360	7	\$1.900.000
JULIO CÉSAR PELÁEZ SERPA	98.561.178	7	\$1.900.000
JUAN DIEGO ZULUAGA GALLEGO	71.274.809	7	\$1.900.000

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán las propuestas presentadas a la **CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE SALAS DE TEATRO 2.021-2** del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

PARAGRAFO: El reconocimiento económico por el ejercicio cultural como jurado se realizará con cargo al CDP N° 261 de 11 agosto de 2021, y su desembolso está sujeta al envío de documentos referidos en el numeral 18.1 Convocatoria Pública – Banco de Jurados una vez culmine tal ejercicio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Serán obligaciones de los jurados las siguientes:

- Realizar una revisión detallada y analítica de la propuesta técnica, identificando lógica y coherencia de la misma y que apunte a los intereses de la convocatoria.
- Revisión detallada del componente financiero, identificando la coherencia de los valores ajustados al mercado, las actividades, los totales y porcentajes de acuerdo a los topes de la convocatoria realizando las respectivas observaciones al respecto para que el proponente pueda ajustar su componente financiero en caso de ser necesario.
- Realizar la evaluación de cada propuesta que le sea asignada, de forma objetiva, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos de participación establecidos por el Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia, los cuales serán suministrados para realizar el proceso de evaluación.
- Realizar a través de los medios establecidos por el Instituto, la evaluación individual de cada una de las propuestas en su componente técnico y económico y dejando constancia escrita de la misma (en esta se incluirá la información de la propuesta, las observaciones que se realicen y el valor económico verificado por el jurado).
- Observar total imparcialidad y objetividad y actuar en todo momento con plena autonomía.
- Seleccionar y preparar la sustentación sobre los finalistas, que a su juicio presentará en la deliberación a su(s) par(es) evaluador(es).
- Renunciar a ser jurado en caso de presentar alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley.
- Una vez recibidas las propuestas para evaluación, verificar que se encuentre la totalidad de propuestas asignadas e informar cualquier inconsistencia.
- Declararse impedido antes de emitir cualquier pronunciamiento para evaluar propuestas de familiares o amigos o en aquellos casos en los que considere que no puede emitir un pronunciamiento objetivo. Esta declaración la deberá realizar máximo tres (3) días después de haber recibido el material para efectos de nombrar la respectiva suplencia.
- Abstenerse de hacer uso de la información a que accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
- Asistir puntualmente a la deliberación, en el lugar, fecha y hora indicado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Diligenciar en su totalidad y firmar los documentos que le sean entregados para llevar a cabo la evaluación en los términos que señale el Instituto.
- Dar respuesta a las observaciones que realice el Instituto respecto a la evaluación técnica y económica realizada.
- En la jornada de deliberación los jurados levantarán y firmarán el acta de las propuestas seleccionadas como ganadoras.
- Acreditar el pago de seguridad social acorde con la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
- Entregar los documentos solicitados para su designación y posterior desembolso del respectivo reconocimiento de manera oportuna.
- Mantener confidencialidad en el manejo de la información puesta a su alcance.
- Entregar los formatos de evaluación finalizada la deliberación conjunta con los otros jurados/evaluadores. En caso de requerir realizar correcciones, tendrán un máximo de tres (3) días para hacer la entrega de las planillas firmadas. Solo se autorizará el desembolso del reconocimiento económico posterior a la entrega de todos los formatos de evaluación y al visto bueno del profesional acompañante del proceso.

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán las propuestas presentadas a la **CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE SALAS DE TEATRO 2.021-2** del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

ARTÍCULO TERCERO. Serán derechos de los jurados los siguientes:

- Recibir la notificación como jurado cuando así sea requerido.
- Tener acompañamiento por parte del ICPA.
- Recibir el reconocimiento económico previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

ARTÍCULO CUARTO. Cualquier persona interesada en el proceso podrá recusar a los designados en forma escrita, debidamente motivada, ante la Dirección del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su expedición y se publicara en la página web www.culturantioquia.gov.co contra esta no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO
Directora

Dada en Medellín, a los 13 días del mes de agosto de 2.021

 Proyectó: Sandra Mileidy Zea Contratista Convocatorias Subdirección de Patrimonio y Fomento artístico y cultural.	Revisó: Karina Angela Urzola Romero Contratista-Apoyo Jurídico 	Aprobó: Tatiana Marina Correa. Subdirector Administrativo y Financiero (E). Aprobó: Juan David Mejía Mejía Subdirector de Patrimonio y Fomento artístico y cultural.
---	--	---